

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1706

Orden público.—Circulares

Del penal de Burgos se han fugado en la noche del día 16 del actual los confinados Nicolás Quero Poyán, natural de Puena (Granada), de 29 años de edad, estatura un metro 500 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba lampiña, color pálido, una cicatriz en la barba; Manuel Bermejo Heredia, natural de Madrid, de 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano; José María Romero, natural de María (Almería), estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, pecoso de viuelas.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición.

Tarragona 21 de Junio de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1707

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Ildelfonso Gelaberte Mazuque, de las señas siguientes: pelo castaño, ojos pardos, estatura regular; viste pantalón y chaqueta de pana negro; vá conduciendo un carro pequeño con una caballería, es natural de Sariñena (Huesca),

y se dedica á la venta y composición de calderos; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 21 de Junio de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1708

De la carcel de Villena se han fugado el día 13 del actual los presos de las señas que se expresan: Joaquín Vila Castell, de 45 años de edad, estatura regular, delgado, chato, pelo negro, bigote canoso; viste blusa negra; Felipe Miguel San Nicolás, de 35 años, bajo, grueso, moreno, con una cicatriz en la ceja izquierda; viste chaleco de lana color café, y Miguel Vicente Vidal, de 45 años, alto, delgado, moreno; viste de negro.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sugetos; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 21 de Junio de 1889.—
El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1709

Las Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de los sugetos siguientes, los cuales deberán ser puestos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 21 de Junio de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Juan Mir Ferriol, estatura baja, cabello cano, color moreno, ojos pardos, nariz regular; viste gorra, pantalón y demás prendas al estilo del país, calzado de alpargatas cubiertas, vecino de esta capital, calle del Vapor, núm. 21, pero que dijo pasaba á residir á Hostafranchs de Barcelona, reclamado por el Juzgado de Reus.

José Moles, natural de Aransal (valles de Andorra), estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos negros, barba cerrada, nariz y boca regulares, color moreno, mira bizco; viste blusa azul, pantalón y chaleco de pana, con gorra de color blanco; reclamado por el Juzgado de Balaguer.

Salvador Mestre Mateu (a) Matacuatra, color sano, pelo rubio con bigote; viste gorra morada, pantalón de pana oscuro y alpargatas, tiene un lobanillo (vulgo llupia) sobre el ojo izquierdo, de 30 años, casado y natural de Cañellas; reclamado por el Juzgado de Villanueva y Geltrú.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1710

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado en 30 de Noviembre de 1885 contra el Ayuntamiento de Perelló, he acordado imponer la multa de 45 pesetas y el reintegro de 9 pesetas á los Concejales que formaron dicha Corporación desde el período de 29 de Febrero de 1884 hasta el 30 de Noviembre de 1885 las infracciones á los artículos 31 y 84 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó persona que pueda interesar, advirtiéndole que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la citada Delegación, entendiéndose que el plazo para intentar la alzada empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 18 de Junio 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 1711

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Se avisa á los tenedores de las obligaciones del empréstito reali-

zado por esta Junta, Serie B., que desde el día 8 de Julio próximo, de nueve á doce de la mañana, se satisfarán en la Secretaría de la misma, sita en la calle de Oriente, los intereses de dichas obligaciones correspondientes al semestre vencido en 1.º del expresado mes, á cuyo efecto deberá presentarse la correspondiente factura que se facilitará en la propia Secretaría.

Asimismo, desde dicho día se pagará el importe de las obligaciones amortizadas en el sorteo que tuvo lugar el día 12 del mes actual, debiendo presentar los interesados el correspondiente título para su cancelación.

Tarragona 21 de Junio de 1889.
—El Vicepresidente, M. de Orovio.
—El Vocal Secretario, A. Sevil.

Núm 1712

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Quedan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento por el término de quince días, las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al año económico de 1887 á 88, así como el presupuesto adicional de la zona de ensanche de población para el actual ejercicio de 1888 á 89 y los presupuestos ordinarios formados para el próximo año de 1889 á 90, para los efectos prevenidos en la vigente ley.

Tarragona 19 de Junio de 1889.
—Miguel Coma.

Núm. 1713

El día 28 de los corrientes, á las doce en punto de la mañana, se verificará en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia la segunda subasta para adjudicar las obras de construcción de un pedestal á la estatua de Roger de Lauria con arreglo al presupuesto, planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado con sujeción al modelo adjunto, no admitiéndose postura que exceda de la cantidad de 22.750 pesetas, importe del presupuesto de contrata. La fianza provisional que debe-

rá constituirse para tomar parte en la subasta será de 1.137 pesetas 50 céntimos, la cual deberá elevarse hasta 2.275 como fianza definitiva el licitador á quien se adjudique la obra.

La cantidad porque se remate la subasta se satisfará al contratista en tres plazos, uno de 9.000 pesetas al tener ejecutada la mitad de la obra, otro de 7.000 al ser recibida en definitiva y el resto á los seis meses de haber cobrado el segundo plazo.

Tarragona 19 de Junio de 1889.—Miguel Coma.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., enterado del espediente de subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un pedestal de piedra de sillería en el extremo Este de la Rambla de San Juan, en Tarragona, destinado á la estatua de Roger de Lauria, se compromete á ejecutar dicha obra por la cantidad de..... pesetas (en letra) con estricta sujeción á las condiciones de contrata.

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 1714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública licitación del arbitrio municipal impuesto sobre la matanza de carnes en el próximo año económico de 1889-90, bajo el tipo de 400 pesetas, se anuncia al público que el primer remate tendrá lugar el día 26 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la Sala Capitular y el segundo dos días después á la misma hora y local designado para la primera, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor, quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones á que la licitación deberá sujetarse.

Morera 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Joaquín Grau.

Núm. 1715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan en pública subasta los derechos municipales del matadero, impuestos sobre carnes lanaras, vacunas y de cerdo para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Corporación, cuyo acto tendrá lugar en el día 23 del presente mes, de once á doce de la mañana, frente la casa consistorial, y en caso de resultar negativa se celebrará otra segunda subasta el día siguiente en la misma hora y en igual forma.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de cuantos desean tomar parte en dicha licitación:

Nülles 18 de Junio de 1889.—El Alcalde interino, José Boada.

Núm. 1716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes para cubrir el cupo de consumos que corresponde á esta villa en el próximo

ejercicio de 1889 á 90, se anuncia segunda subasta, cuyo remate tendrá lugar el día 25 del actual, á las once en punto de la mañana, en la sala de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pont de Armentera 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Jaime Ral.

Núm. 1717

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Se arrienda á pública subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta población el día 26 de Junio, de siete á ocho de su mañana, el derecho de matadero para el año 1889-90, sobre el tipo de 1.000 pesetas con arreglo á las disposiciones vigentes y bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riudecols 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1718

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

No habiendo dado resulta la primera subasta verificada para el arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes durante el próximo año económico de 1889 á 90, se anuncia una segunda subasta al espresado objeto para el día 25 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala Consistorial. Caso de no presentarse licitadores en la segunda subasta, se celebrará la tercera y última el día 3 del venidero mes de Julio en los propios lugar y hora, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre del Español 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Jaime Puyal.

Núm. 1719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento con venta exclusiva de las especies, líquidos y carnes para cubrir el cupo que por consumos corresponde á este pueblo en el ejercicio de 1889-90, se anuncia la primera subasta para el día 25 de los corrientes, á las doce en punto de su mañana, en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Caso de no tener resultado en esta primera subasta se celebrará la segunda el día 5 del próximo mes de Julio y de ser el resultado negativo la tercera el día 14 del mismo Julio, siempre á la misma hora y local referido.

Solivella 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 1720

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

No habiendo dado resultado el llamamiento de los gremios para los encabezamientos parciales ni las subastas efectuadas para el arriendo con venta libre de los derechos de todas las especies de consumos en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 10.^a de la ley de 7 de Julio de 1888, se anuncia el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes al pormenor, cuya primera subasta se celebrará el día 23 del corriente mes, de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se ha-

llará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la segunda el día 30 del mismo mes y la tercera el día 7 de Julio próximo venidero en la misma hora y local señalados para la primera subasta.

Pradell 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Núm. 1721

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos para el año económico de 1889 á 90, se anuncian las subastas para los arriendos con exclusiva, señalándose la primera subasta el día 27 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta el día 10 de Julio próximo en la misma hora y local.

Batea 17 Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Vaquer.

Núm. 1722

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

No habiendo producido ningún resultado por falta de licitadores las dos subastas verificadas en los días 6 y 16 del actual del arriendo á venta libre por tres años de los derechos de consumos, se anuncian las correspondientes para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes conforme se halla estatuido en la disposición 10.^a del art. 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, las cuales tendrán efecto en el local de estas Casas Consistoriales los días 24 del corriente y 2 y 10 del próximo Julio de once á doce de la mañana, bajo las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego, cuyo se hallará á disposición de cuantos deseen tomar parte en la licitación en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aleixar 16 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Barberá.

Núm. 1723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes á los económicos años de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, desde el que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán interponerse todas cuantas reclamaciones crean convenientes los interesados contra las mismas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes pueden interesar.

San Carlos de la Rápita 17 Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Mies.

Núm. 1724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal que ha de regir durante el próximo año económico de 1889 á 90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán todos los vecinos examinarle y pre-

sentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, quienes siendo justas serán atendidas.

Molá 13 de Junio de 1889.—El Alcalde, Federico Escoda.

Núm. 1725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Confeccionado el nuevo padrón vecinal de esta población, con arreglo á lo prevenido en la ley de 2 de Mayo último y Real orden circular de 4 del mismo mes, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante el que podrán examinarlo estos vecinos y formular las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Mas de Barberáns 15 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Róyo.

Núm. 1726

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Confeccionado el padrón de vecinos de esta villa con arreglo al art. 18 de la ley Municipal vigente y 2.^o de la Real orden de 2 de Mayo de este año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean asistirles; pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Corbera 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Masot.

Confeccionadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1887 á 88, y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por este vecindario y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Corbera 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Masot.

Núm. 1727

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Habiendo sido denunciado á esta Alcaldía un carnero cuyo dueño se ignora, se hace público el hallazgo por medio del presente anuncio al objeto de que dentro el plazo de ocho días, al de la inserción en el *Boletín oficial*, puede reclamarlo mediante exposición de las correspondientes señas.

Renau 15 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Confeccionado el padrón de vecinos de este pueblo con arreglo al art. 18 de la ley Municipal vigente y 2.^o de la de 2 de Mayo de este año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean asistirles; pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Renau 15 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1728

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1886 á 87, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el período de quince días para que

puedan ser examinadas y hacer por escrito las reclamaciones que crean ser justas.

Rourell 18 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 1729

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Hallándose terminado el padrón general de todos los vecinos domiciliados y transeúntes de este término municipal, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el termino de quince días, á contar desde la fecha del presente mes, dentro de los cuales recibirá este Ayuntamiento las reclamaciones que cualquier residente haga contra el mismo para resolverlas después.

Maspujols 14 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Llauredó.

Núm. 1730

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de esta Corporación las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios económicos de 1879-80 á 1885 á 86 inclusive, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante el mismo puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

La Nou 14 de Junio de 1889.—El Alcalde, Ramón Dalmau.

Núm. 1731

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los interesados pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Bisbal de Falset 12 de Junio de 1889.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 1732

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1886-87 y 87-88, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días, según está prevenido, durante los cuales podrán examinarse y presentar contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Alcanar 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 1733

Don José Torrens Golorons, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Constantí.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el artículo 223 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1889-90 á 91 á 92 acordando se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en

estas Casas Consistoriales, ante el Municipio, el día 25 de los corrientes, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 49.961 pesetas 94 céntimos á que ascienden, reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal de 100 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal de 100 por 100		Total de cada ramo	
	Pesetas	Centimos	Pesetas	Centimos	Pesetas	Centimos	Pesetas	Centimos
Carnes de todas clases.....	1.294'98		38'85		1.294'98		2.628'81	
Líquidos.....	3.962'79		118'88		3.962'79		8.044'46	
Granos y sus harinas.....	1.905'50		57'17		1.905'50		3.868'17	
Pescados.....	103'41		3'10		103'41		209'92	
Jabón duro y blando.....	413'78		12'41		413'78		839'97	
Carbón vegetal.....	236'54		7'10		236'54		480'18	
Sal común.....	565'50		16'97		565'50		582'47	
TOTALES.....	8.482'50		254'48		7.917'00		16.653'98	

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidos las parciales tampoco podrán reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después. En caso de verificarse ese segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del impuesto fijado como tipo para cada año. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta; las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad de 4.164 pesetas, como garantía á los efectos del artículo 232, último párrafo, del reglamento, cuya cantidad será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración, ó de lo que ésta resuelva.

Constantí 17 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Torrens.

Núm. 1734

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.....	240'00
Idem de 0'37 pesetas por cada 10 kilos de patatas de los 35.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas....	1.312'50
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 100 kilos.....	562'50
TOTALES.....	2.115'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vinebre 4 de Junio de 1889.—El Alcalde, Luis Fortuny.

Núm. 1735

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 75 céntimos por cada gallina, gallo, pato, pollo, y conejo de los 900 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas uno.....	675'00
Idem de 12 céntimos por cada palomino de los 200 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 50 céntimos uno.....	25'00
Idem de 0'87 pesetas por cada capón de los 50 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas uno.....	43'75
Idem de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 2.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas.....	37'50
Idem de 2 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 18.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.....	360'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja	

de los 14.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.....	175'00
Idem de 0'31 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos.....	37'50
TOTALES.....	1.353'75

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Tamarit 11 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Marques.

Núm. 1736

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 14.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100.....	280'00
Idem de 2'50 pesetas cada 100 kilos de algarrobas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	300'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 16.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas los 100 kilos.....	280'00
Idem de 0'50 pesetas por 100 kilos de leña de los 55.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas los 100 kilos.....	275'00
Idem de los 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 4.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	100'00
TOTALES.....	1.235'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Borjas 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1737

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino

á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2 pesetas por cada 100 kilos de paja, de 18.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas 100 kilos..	380'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 13.000 kilos á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	325'00
Idem de dos pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas.....	200'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 12.800 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	320'00
Idem de 25 céntimos por cada 100 kilos de leña de los 130.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de una peseta los 100 kilos.....	325'00
Idem de 75 céntimos por cada una de las aves de todas clases de las 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una.....	300'00
	<u>1.850'00</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Maspujols 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, José Llauredó.

Núm. 1738

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de dos pesetas por cada 100 huevos de los 55.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100.	1.100'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 20.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas.....	600'00
Idem de 25 céntimos por cada pieza de caza de las 420 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1 peseta.....	105'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 46.000 á	

que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 50 kilos.....	1.150'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos.....	600'00
Idem de 25 céntimos por cada 50 kilos de leña de los 150.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1 peseta los 50 kilos.....	750'00
	<u>4.305'00</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

San Jaime dels Domenys 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, Narciso Fontanals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1739

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del expediente sobre declaración de herederos abintestado de Paula Solé Mercadé, natural de Selma y vecina que fué del Pont de Armentera, promovido por su hermano Jaime Solé Mercadé, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata; para que dentro el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, parándole el perjuicio á que haya lugar si dejan de verificarlo.

Dado en Valls á los seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximenez.—Ante mí, Francisco Segú Rodón.

Núm. 1740

Don Ramón Clavería y Badrenes, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta y por segunda vez con la rebaja del veinte y cinco por ciento del valor del justiprecio y por el término de veinte días de los inmuebles siguientes:

Una casa sita en la villa de Bot, calle del Molino, sin número, compuesta de planta baja, un piso y desván, de extensión cuatro metros treinta centímetros de ancho por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo; lindante á la derecha con Juan Borrull, á la izquierda con Magdalena Mañá y por la espalda con herederos de José Amades; justipreciada en mil diez pesetas, de valor, deducido dicho veinte y cinco por ciento, setecientos cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una finca rústica sita en el término de la expresada villa de Bot y partida llamada «Vall de Batea», de cabida sesenta áreas aproximadamente, plantada de olivos, almendros, viña y garriga; lindante al Norte con Domingo Grau, al Este con Antonio Vidal, al Sur con José

Miravet y al Oeste con N. (a) Marcari; justipreciada en doscientas cincuenta y ocho pesetas, y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, ciento noventa y tres pesetas cincuenta céntimos; y

Otra finca rústica sita en el propio término, partida llamada «Huerto del Estallado de Carlets», de cabida tres áreas treinta y ocho centiáreas, tierra de sembradura; lindante al Norte con Pelegrín Jaurquí, al Este con camino, al Sur con Mariano Barrobé y al Oeste con José Pujol; justipreciada en doscientas cincuenta y dos pesetas y que verificada la deducción dicha, es su valor ciento ochenta y nueve pesetas.

Las descritas fincas han sido embargadas á José Amades Miravet en méritos de causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones, debiendo tener lugar el remate de las mismas el día dos de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que en dicho acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes del valor, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Dado en Gandesa á once de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ramón Clavería.—Ante mí, José M.^a Tosca.

Núm. 1741

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente y en virtud de lo resuelto en méritos del juicio universal sobre adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombres en el testamento que en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, otorgó María Alió Fontanilles, fallecida en Vilaseca en diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, en cuyo acto de última voluntad instituyó en heredera universal de todos sus bienes habidos y por haber á su biznieta María Espinós Salvadó, en representación de su difunto padre José Espinós Guardiola, nieto de la testadora con el pacto de que muriendo sin hijos ó con tales que no lleguen á la edad de testar sólo pudiera disponer de mil libras catalanas; nombrando entonces heredero á su nieto José Solanes y Espinós en representación de su madre María Rosa Solanes y Espinós, (por nupcias) hija de la misma testadora, y para el caso de que dicho heredero ultimamente nombrado falleciese también sin hijos ó que teniendo no lleguen tampoco á la edad de testar, le facultaba para disponer libremente de igual cantidad de mil libras, queriendo que todas las mejores que había hecho en los bienes de su difunto esposo, se invirtiesen en sufragios para su alma, y que los demás bienes pasasen á quien más derecho hubiere ó á los que de derecho correspondiesen, y habiendo fallecido sin hijos los expresados María Espinós y José Solanes, ha promovido dicho juicio Antonia Dabat y Alió, parienta de la testadora en quinto grado, reclamando los bienes de la herencia por conceptuar se ha cumplido la condición impuesta por la testadora María Alió; y se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la citada María Alió Fontanillas, para que comparezcan á

deducirlo dentro el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Tarragona á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—Ante mí Enrique Andreu.

Núm. 1742

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo trescientos sesenta y seis de la Compilación general para el Enjuiciamiento criminal, se llama á Ramón Julve, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar ciertas diligencias en méritos de la causa criminal que contra él se instruye sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado Ramón Julve.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—Por S. M. de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 1743

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido por resolución de hoy dictada en méritos de la causa sobre detención ilegal, ha acordado citar á Josefa González y Vila, vecina de Tortosa, que estuvo enferma en la sala de mujeres del Hospital de Seo de Urgel, de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración dentro de los cinco días siguientes á las publicaciones de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lérida, ó sino le fuere posible, comuniqué á este Juzgado cual sea su actual residencia; y se le apercibe con que no verificándolo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y como perjudicada le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, José Ventosa.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1744

Por el vecino de este pueblo Don Rafael Ferré Tapiol, fué encontrado atado á un avellano de una finca de su propiedad y en la mañana del viernes próximo pasado un burro de las señas siguientes: color negro, entero, estatura mediana, la pata izquierda delantera un poco zamba; y no se puede apreciar su edad por haber cerrado ya su dentura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas que se consideren con derecho á dicho animal, se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días á recobrarle, pagando los gastos que haya originado.

Figuerola 17 de Junio de 1889.—El Juez municipal, Juan Mercadé.